

0000002

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD En la Ciudad de Santo Do-

A N O N I M A. mingo de los Colorados, -

PALMERA DE LOS CIEN S.A. PAL Cantón del mismo nombre, -

CIENSA. Provincia de Pichincha, -

- CUANTIA: S/21'170.000,00. República del Ecuador, a-

MSDI: COPIA PRIMERO DE OCTUBRE, -

de mil novecientos noventa

y delante mí el Notario Segundo del cantón Doctor Edgar-

Camacho Pazmiño, COMPARECEN: Los señores: RAUL GALLARDO -

casado, domiciliado en Quinindé; ISAIAS CAÑIZARES

casado, domiciliado en Quinindé; OCTAVIO VITERI -

LEDESMA, soltero, domiciliado en Quinindé; SEGUNDO PUEN-

TES PENAFIEL, casado, domiciliado en Quinindé; MANUEL AGUS

TIN CABRERA, casado, domiciliado en Quinindé; MONFILIO -

MARCELO VALAREZO, casado, domiciliado en Quinindé; PLINIO

FRANKLIN RIVAS, divorciado, domiciliado en Santo Domingo-

de los Colorados; ZACARIAS RAIMUNDO APAD, soltero, domici-

liado en Quinindé; LUIS ALFONSO ARGOTI, casado, domici-

liado en Quinindé; COLON BOLIVAR INTRIAGO, casado, domi-

ciliado en Quinindé; BENANCIO MONTANO, casado, domicilia-

do en Quinindé; ROBER FRANCO SOTO RAMIREZ, soltero, domi-

ciliado en Quinindé; JOSE BOLIVAR JARA, soltero, domicilia-

do en Quinindé; ONOFRE IPARRA BAZURTO, casado, domiciliado

en Quinindé; ALFONSO SOTO HEREDIA, casado, domiciliado en

1 Quinindé; JUAN NELSON OREILANA, casado, domiciliado en -

2 ~~Quinindé~~ JUAN JOSE OCHOA, casado, domiciliado en Quinin

3 dé; MARGARITA SUSANA GAVILANEZ, casada, domiciliada en -

4 Quito; ALFONSO SALOMON HERNANDEZ, casado, domiciliado en

5 Quito; ALBERTO HERNANDEZ CARRERA, casado, domiciliado en

6 Quito; NELSON HERNANDEZ CARRERA, soltero, domiciliado en

7 Quito; ANGEL HERNANDEZ CARRERA, soltero, domiciliado en

8 Quito; GUILLERMO HERNANDEZ CARRERA, casado, domiciliado-

9 en Quito; EDUARDO ORTEGA, casado, domiciliado en Quinin-

10 dé ; y, LEOVIGILDO INTRIAGO, casado, domiciliado en Qui-

11 nindé, todos por sus propios derechos Los comparecientes-

12 son mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley a

13 quienes de conocer doy fé y dicen: Que elevan a escritura

14 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo -

15 tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO", Sírvas-

16 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su car-

17 go, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad

18 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguien-

19 tes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a las

20 celebración de este contrato, y manifiestan su expresa -

21 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denomi-

22 nará PALMERA DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA, los señores: -

23 -Uno.- RAUL GALLARDO FREIRE, de estado civil casado, de -

24 profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano, y con-

25 domicilio en la ciudad de Quinindé.-Dos.- Isaías CANIZA-

26 RES CAÑOTE, de estado civil casado, de profesión Doctor

27 Veterinario, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio

28 en la ciudad de Quinindé.-Tres.- OCTAVIO VITERI DEYESMA,

1 de estado civil soltero, de profesión Agricultor, de 0000003
2 nacionalidad ecuatoriano y con domicilio en la ciudad de
3 Quinindé.-Cuatro.- SEGUNDO FUENTES PENAFIEL, de estado -
4 civil casado, de profesión comerciante de nacionalidad -
5 ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quinindé, -
6 -Cinco.- MANUEL AGUSTIN CABRERA, de estado civil casado,
7 de profesión comerciante de nacionalidad ecuatoriana y -
8 con domicilio en la ciudad de Quinindé, -Sexto.- MONFILIO
9 MARCELO VALAREZO, de estado civil casado, de profesión -
10 agricultor, de nacionalidad ecuatoriano y con domicilio -
11 en la ciudad de Quinindé.-Siete.- PLINIO FRANKLIN RIVAS,
12 de estado civil divorciado, de profesión comerciante, de
13 nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad -
14 de Santo Domingo de los Colorados.-Ocho.- ZACARIAS RAI-
15 MUNDO ABAD, de estado civil soltero, de profesión agricul-
16 tor de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la -
17 ciudad de Quinindé.-Nueve.- LUIS ALFONSO ARGOTI, de esta-
18 do civil casado, de profesión ejecutivo de nacionalidad-
19 ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quinindé, -
20 -Diez.- COLON BOLIVAR INTRIAGO, de estado civil casado, de
21 profesión Chofer de nacionalidad ecuatoriana y con domici-
22 lio en la ciudad de Quinindé,-Once.- BENANCIO MONTAÑO, de
23 estado civil casado, de profesión agricultor de naciona-
24 lidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quinindé,
25 -Doce.- ROBER FRANCO SOTO RAMIREZ, de estado civil soltero,
26 de Profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con
27 domicilio en la ciudad de Quinindé,-Trece.- JOSE POLIVAR
28 JARA, de estado civil soltero, de profesión agricultor,-

000000 de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad
2 de Quinindé.-Catorce.- ONOFRE IBARRA PAZURTO, de estado
3 civil casado, de profesión agricultor, de nacionalidad-
4 ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quinindé, -
5 -Quince.- ALFONSO SOTO HEREDIA, de estado civil casado,-
6 de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y -
7 con domicilio en la ciudad de Quinindé.-Dieciseis.- JUAN
8 NELSON OREILANA, de estado civil casado, de profesión -
9 agricultor, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio
10 en la ciudad de Quinindé.-Diecisiete.- JUAN JOSE OCHOA,
11 de estado civil casado, de profesión agricultor, de na-
12 cionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de-
13 Quinindé.-Dieciocho.- MARGARITA SUSANA GAVILANEZ, de es-
14 tado civil casada, de profesión Ejecutiva, de nacionalidad
15 ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quito,-Die-
16 cinueve.- ALFONSO SALOMON HERNANDEZ, de estado civil ca-
17 sado, de profesión militar retirado, de nacionalidad ecua-
18 toriana y con domicilio en la ciudad de Quito,-Veinte,-
19 ALBERTO HERNANDEZ CARRERA, de estado civil casado, de -
20 profesión Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad ecuatoria-
21 na y con domicilio en la ciudad de Quito,-Veinte y uno.-
22 NELSON HERNANDEZ CARRERA, de estado civil soltero, de -
23 profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con-
24 domicilio en la ciudad de Quito.-Veinte y dos.- ANGEL-
25 HERNANDEZ CARRERA, de estado civil soltero, de profesión
26 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio-
27 en la ciudad de Quito,-Veinte y tres.- GUILLERMO HERNAN-
28 DEZ CARRERA, de estado civil casado, de profesión ejecu

1 tivo, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio 0000004

2 la ciudad de Quito.- Veinte y Cuatro.- EDUARDO ORTEGA, de

3 estado civil casado, de profesión comerciante, de naciona

4 lidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Quinin

5 dé.- Veinte y Cinco.- LEOVIGILDO INTRIAGO.- de estado ci-

6 vil casado, de profesión comerciante, de nacionalidad ecua

7 toriana y con domicilio en la ciudad de Quinindé. SEGUNDA.-

8 La Compañía que se constituye mediante este contrato se

9 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las

10 normas del Derecho Público Ecuatoriano que les fueren apli

11 cables y por los Estatutos Sociales que se insertan a con

12 titulos. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA -

13 PALMERA DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA". CAPITULO PRIMERO.-

14 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO -

15 PRIMERO.- /se/ constituye en esta ciudad, la Compañía que se-

16 denominará "PALMERA DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA", la mis-

17 ma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes

18 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO-

19 SEGUNDO.- "La compañía tendrá por objeto dedicarse a: pri

20 mero.- Cultivar toda clase de productos agropecuarios, de

21 manera especial la palma africana y extraer su aceite; Se

22 gundo.- Importación, Exportación, Industrialización y Comer

23 cialización de los productos agropecuarios, de manera es-

24 pecial de la palma africana y de su aceite. Tres.- Adqui-

25 sición de bienes muebles relacionados con el objeto de la

26 compañía; adquisición, administración y venta de bienes

27 inmuebles; Cuarto.- Promover la constitución de nuevas

28 compañías o adquirir acciones o participaciones en otras-

1 ~~600000~~ compañías existentes o que se constituyen. Para el mejor
2 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá impor
3 tar toda clase de maquinaria relacionada con su objeto-
4 social; podrá realizar toda clase de actos y contratos-
5 civiles y comerciales permitidos por las Leyes ecuatoria
6 nas y que tengan relación con su objeto social; podrá al
7 mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcon-
8 tratos para la prestación de servicios; participara en -
9 consorcio de actividades con personas naturales o jurí-
10 dicas, nacionales o extranjeras que tengan relación con
11 el objeto de la compañía. ARTICULO TERCERO.- El plazo -
12 por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA -
13 ANOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción
14 de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO -
15 CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la -
16 ciudad de Quinindé, pudiendo establecer sucursales o -
17 agencias en cualquier lugar de la República o del Exte-
18 rior. CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. -
19 ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es -
20 de VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA MIL SUCRES, dividido
21 en dos mil ciento diecisiete acciones ordinarias y nomi-
22 nativas de diez mil sucres cada una, capital que podrá-
23 ser aumentado por resolución de la Junta General de Ac-
24 cionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numera-
25 das del cero cero cero uno al dos mil ciento diecisiete
26 y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de
27 la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certifi-
28 cado provisional se extraviara, deteriorare o destruyere,

1 la compañía podrá anular el título previa publicación
2 efectuada por la compañía por tres días consecutivos -
3 en uno de los periódicos de mayor circulación en el do-
4 micilio principal de la misma. Una vez transcurridos -
5 treinta días a partir de la fecha de la última públic-
6 ción se procederá a la anulación del título, debiéndose
7 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extin-
8 guirá todos los derechos inherentes al título certifi-
9 cado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivi-
10 sible y da derecho a voto en proporción a su valor pa-
11 gado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada ac-
12 ción liberada da derecho a un voto en las Juntas Gene-
13 rales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en -
14 el libro de Acciones y accionistas donde se registrarán
15 también los trasposes de dominio o pignoración de las-
16 acciones. ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los -
17 títulos definitivos de las acciones mientras estas no-
18 estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará
19 a los accionistas certificados provisionales y nomina-
20 tivos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de-
21 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a-
22 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
23 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los -
24 casos y atendiendo a la naturaleza a la aportación no-
25 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en-
26 el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Com-
27 pañías. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINIS

00000 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que

constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en

los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta

General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta-

General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria

efectuada por el Presidente o el Gerente General a los

accionistas, por la Prensa en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos han fi-

jado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objetivo de la reunión. ARTICU-

LO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordi-

nariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa

o a pedido de un número de accionistas que represente-

por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo me-

nos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se-

0000006

1 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la-
2 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
3 con el número de accionistas que concurrieren. ARTICU-
4 LO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a-
5 las Juntas Generales por medio de representantes acre-
6 ditados mediante carta poder para cada junta o median-
7 te poder general legalmente conferido. ARTICULO DECIMO
8 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de -
9 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de -
10 los informes del administrador y comisario, luego se co-
11 nocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pé-
12 didas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de -
13  liquidas, constitución de reservas, proposicio-
14 nes de los accionistas y por último se efectuarán las
15 elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese perío-
16 do, de acuerdo a los estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirán
17 las Juntas Generales el Presidente y Actuará de secre-
18 terio el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere-
19 necesario un director o secretario ad-hoc. ARTICULO -
20 VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias-
21 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que especifi-
22 camente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTI-
23 CULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resolucio-
24 nes de la Junta General se tomarán por simple mayoría-
25 de votos en relación al capital pagado concurrente a -
26 la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos-
27 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resolu-

0000000

1 los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la
2 Junta General ordinaria y extraordinaria se concede un
3 receso para que el Gerente General, como secretario re-
4 dacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos to-
5 mados con el objeto de que dicha acta-resumen puede ser
6 aprobado por la Junta General, tales acuerdos o resolucio-
7 nes entrarán de inmediato en vigencia, Todas las actas de-
8 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Geren-
9 te General- Secretario, o por quienes hayan hecho sus ve-
10 ces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
11 respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Jun-
12 tas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,-
13 si se hallare presente la totalidad del capital social -
14 pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
15 ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
16 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pue-
17 da acordar válidamente la transformación, la fusión, la-
18 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
19 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación-
20 y en general cualquier modificación de los estatutos, ha-
21 brá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en-
22 segunda convocatoria bastará la representación de la ter-
23 cera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda con-
24 vocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
25 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demo-
26 rar más de sesenta días contados a partir de la fecha -
27 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de

0000007

1 el número de accionistas presentes para resolver uno
2 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar-
3 se estos particulares, en la convocatoria que se haga.
4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presi-
6 dente y al Gerente General de la compañía, quienes dura-
7 rán dos años, en el ejercicio de sus funciones, pudién-
8 do ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o -
9 más comisarios, quienes durarán dos años en sus funcio-
10 nes; c) Aprobar los estados financieros los que deberán
11 ser presentados con el informe del comisario, en la -
12 forma establecida en el artículo trescientos veintiu-
13 na de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca-
14 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acor-
15 dar el aumento y disminución del capital social de la
16 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
17 gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles -
18 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución-
19 o liquidación antes del plazo señalado o del prorroga-
20 do, en sus casos de conformidad con la Ley; h) Elegir-
21 al liquidador de la sociedad; y conocer los asuntos -
22 que se someterán a su consideración de conformidad por
23 los presentes estatutos; y, i) Resolver acerca de los -
24 asuntos que le corresponde por la Ley por los presentes
25 estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGE-
26 SIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente-
27 General; a) Ejercer individualmente la representación-



8000000

nistrar con poder amplio, general y suficiente los estable

cimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compa

ñía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y con

tratos sin más limitaciones que las señaladas en estos -

estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos-

d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabi

dad, abrir manejar cuentas corrientes y efectuar toda cla

se de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Sus

cribir pagares, letras de cambio y en general todo docu-

mento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nom-

brar y despedir trabajadores previa las formalidades de -

Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa

la autorización de la Junta General, en el primer caso, -

dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)

- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Gene

ral de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archi

vo y la correspondencia de la sociedad y velar por una -

buena marcha de sus dependencias. i) Presentar su informe

anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los

estados financieros del proyecto de reparto de utilidades;

y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar

del Gerente General, será reemplazado por el Presidente -

quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. AR

TITULO VIGESIMO OCTAVO.- El presidente de la compañía ten

drá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir -

conjuntamente con el Gerente General los títulos de accio

1 nistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
2 Junta. General; y d) Las demás atribuciones y deberes que
3 le determine el Gerente General de la Compañía o la Junta
4 General de la misma. El presidente no ejercerá la represen
5 tación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, -
6 sino únicamente los casos en que reemplace al Gerente Ge-
7 neral de conformidad con lo establecido en el artículo an-
8 terior. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y debe
9 res del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo tres
10 cientos veintiuno de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:
11 ARTICULO VIGESIMO.- La compañía se disolverá por las cau-
12 sas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entra
13 ra en liquidación la que estará a cargo del Gerente General.
14 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- De
15 la suscripción: El Capital de la Compañía ha sido suscrito
16 de la siguiente manera: El Señor RAUL GALLARDO ha suscrito
17 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil-
18 sures cada una; El señor ISAIAS CAÑIZARES ha suscrito vein
19 te acciones ordinarias y nominativas de diez mil sures ca
20 da una; El señor OCTAVIO VITERI LEDESMA ha suscrito veinte
21 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sures cada
22 una; El señor SEGUNDO FUENTES PEÑAFIEL ha suscrito veinte
23 y cinco acciones ordinarias y nominativas de diez mil su-
24 res cada una; El señor MANUEL AGUSTIN CAPRERA ha suscrito
25 veinte acciones ordinarias y nominativas de diez mil sures
26 cada una; El señor MONFILIO MARCELO VALAREZO, ha suscrito
27 cuarenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil su-

000000

veinte y cinco acciones ordinarias y nominativas de diez mil
sucres cada una; El señor ZACARIAS RAIMUNDO ABAD, ha sus-
crito ciento veinte y cinco acciones ordinarias y nomina-
tivas de diez mil sucres cada una; El señor ALFONSO ARGOTI
SOLARTE ha suscrito ciento veinte y cinco acciones ordina-
rias y nominativas de diez mil sucres cada una; El señor -
COLON BOLIVAR INTRIAGO, ha suscrito cuarenta acciones or-
dinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; El señor
BENANCIO MONTAÑO ha suscrito veinte acciones ordinarias y
nominativas de diez mil sucres cada una; El señor ROBER -
FRANCO SOTO ha suscrito doscientos cincuenta acciones ordi-
narias y nominativas de diez mil sucres cada una; El señor
BOLIVAR JARA APOLO, ha suscrito veinte y cinco acciones -
ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; El
señor ONOFRE IBARCA BAZURTO ha suscrito veinte y cinco -
acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada
una; El señor ALFONSO SOTO HEREDIA, ha suscrito ciento vein-
te y cinco acciones ordinarias y nominativas de diez mil -
sucres cada una; El señor JUAN NELSON ORELLANA, ha suscrito
veinte acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres
cada una; El señor JUAN JOSE OCHOA ha suscrito cincuenta -
acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada
una; La señora MARGARITA SUSANA GAVILANEZ ha suscrito cin-
uenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres
cada una; El señor ALFONSO SALOMON HERNANDEZ ha suscrito -
doscientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil -
sucres cada una; El señor ALBERTO HERNANDEZ CARRERA, ha -

CO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SEPTEMBRE 17/92 de 19

FRSE:

PAUCIENSA S. A.

...obante No 0445377, el (la) Sr.

Banco, un depósito de \$ VIENTE Y UN MILLONES CIENTO SETENTA
Y DOS MIL DOLARES (\$20,170,000.00) para INTEGRACION DE
capital por \$100,000,000.00 y el saldo en efectivo de \$100,000,000.00.

va autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
obra de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

OMBRE DEL SOCIO	VALOR
HERN NDEZ CARRERA	2'000.000,00 ✓
HERN NDEZ CARRERA	250.000,00 ✓
HERN NDEZ CARRERA	370.000,00 ✓
HERN NDEZ CARRERA	2'000.000,00
HERN NDEZ CARRERA	4'520.000,00 ✓
HERN NDEZ CARRERA	21'170.000,00
TOTAL	51'440.000,00

Form. CC-300-A

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

REC'D - CIV. RIGHTS DIV. SEP 2 1962

A QUIEN INTERESE:

Medicamento comprobante N° 0445377, el (la) Sr. PALCIENSA S.A.

[illegible]

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PAUL GALLARDO	500.000,00
ISABEL CANTARES	200.000,00
OSCAR VIEIRA	200.000,00
SEGUNDO FUENTES	250.000,00
MANUEL AGUSTIN CARRERA	200.000,00
MICHELIC VALARINO	400.000,00
PLINIO FRANKLIN RIVERA	250.000,00
SUB TOTAL	2.000.000,00

Atentamente,

Form. CC-300-A

000009

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

SEPTIEMBRE 17 de 19 92

RESE:

comprobante N° 0445377, el (la) Sr. RICIENNA S.A.

consignó en este Banco, un depósito de \$ VEINTE Y UN MILLONES CINCO MIL para INTEGRACION DE CAPITAL de RICIENNA S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR	
ALBERTO ABAD	1'250.000,00	s/.
ALBERTO ABAD	1'250.000,00	
ALBERTO ABAD	400.000,00	
ALBERTO ABAD	300.000,00	
ALBERTO ABAD	2'500.000,00	
ALBERTO ABAD	250.000,00	
ALBERTO ABAD	250.000,00	
SUB TOTAL	6'450.000,00	

SUB TOTAL S/.

Form. CC - 300 - A



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

SEPTIEMBRE 17 de 19 92

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 0445377, el (la) Sr. RICIENNA S.A.

consignó en este Banco, un depósito de \$ VEINTE Y UN MILLONES CINCO MIL para INTEGRACION DE CAPITAL de RICIENNA S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR	
ALBERTO ABAD	1'250.000,00	s/.
ALBERTO ABAD	200.000,00	
ALBERTO ABAD	500.000,00	
ALBERTO ABAD	500.000,00	
ALBERTO ABAD	2'000.000,00	
ALBERTO ABAD	2'000.000,00	
ALBERTO ABAD	2'000.000,00	
TOTAL	8'450.000,00	

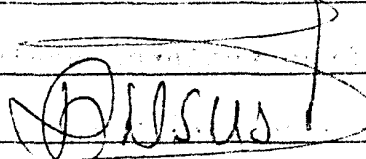
TOTAL S/.

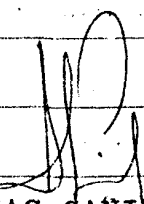
Form. CC - 300 - A

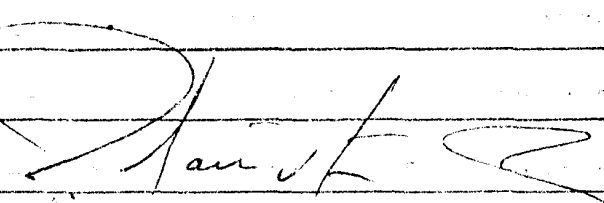
1 diez mil sucres.cada una; El señor NELSON HERNANDEZ CARRERA,
 2 ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas
 3 de diez mil sucres cada una;El señor ANGEL HERNANDEZ CA
 4 RREIRA, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y no-
 5 minativas de diez mil sucres cada una, el señor GUILLERMO
 6 HERNANDEZ CARRERA ha suscrito doscientas acciones ordina-
 7 rias y nominativas de diez mil sucres cada una; El señor
 8 EDUARDO ORTEGA ha suscrito veinte y cinco acciones ordina-
 9 rias y nominativas de diez mil sucres cada una;El señor -
 10 LEOVIGILDO INTRIAGO, ha suscrito treinta y siete acciones
 11 ordi y nominativas de diez mil sucres cada una;. -
 12 DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El pago -
 13 del capital social de la compañía ha sido realizado por -
 14 los suscritores íntegramente en numerario, los mismos que
 15 representan el cien por ciento del capital suscrito. ARTI
 16 CULO TRIGESIMO PRIMERO.- Se agrega a esta escritura el -
 17 certificado bancario de apertura de la cuenta de Integra-
 18 ción de Capital con lo que se acredita el cumplimiento de
 19 lo previsto al artículo ciento setenta y seis de la Ley -
 20 de Compañías.- Queda expresamente autorizado el señor Li-
 21 cenciado Raúl Gallardo, para realizar todas la diligencias
 22 legales administrativas para obtener la aprobación y re-
 23 gistro de esta compañía inclusive la obtención del Regis-
 24 tro Unico de Contribuyentes. Usted señor Notario, se ser-
 25 virá agregar las demás cláusulas de estilo y los documen-
 26 tos habilitantes que fueren necesarios para la plena vali-
 27 dez del presente contrato: (firmado) Doctor Jorge Miño Sa

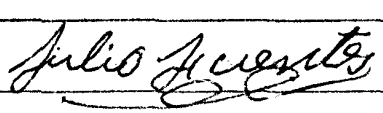
000000

1 cinco, del Colegio de Abogados de Quito.-"Hasta aquí el -
2 contenido de la minuta que los comparecientes la ratifi-
3 can en todas sus partes. Para el otorgamiento de la pre-
4 sente escritura se observaron los preceptos legales del -
5 caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramen-
6 te por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en uni-
7 dad de acto de todo lo cual doy fé.-

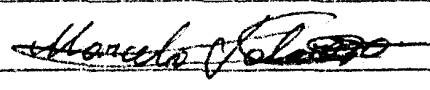
8 
9
10 SR. RAUL GALLARDO FREIRE
C.C# 170370002-9

11 
12
13
14 SR. ISAIAS CANIZARES CANOTE
C.C# 1801154475

15 
16
17
18 SR. OCTAVIO VITERI LEDESMA
C.C# 130067425-4

19 
20
21 SR. SEGUNDO FUENTES PENAFIEL
C.C# 080017078-9

22
23
24 
25 SR. MANUEL AGUSTIN CARRERA
C.C# 170181817-9

26 
27 SR. MONFILIO MARCELO VALAREZO
C.C# 070030713-5

parecientes.-

0000011

SR. MINIO FRANKLIN RIVAS

C.C# 120255181-1

Raimundo Abad

SR. ZACARIAS RAIMUNDO ABAD

C.C# 080024508-6

SR. LUIS ALFONSO ARGOTI

C.C# 0901454124

SR. COLON BOLIVAR INTRIAGO

C.C# 08-0017477-3

SR. BENANCIO MONTAÑO

C.C#

SR. ROBER FRANCO SOTO RAMIREZ

C.C# 171128566-6

SR. JOSE BOLIVAR JARA

C.C# 08-0017097-9

SR. ONOFRE IPARRA PAZURTO

C.C# 090483983-4

SR. ALFONSO SOTO HEREDIA

C.C# 070087840-8

1 1641000entes.-

2

3

Juan Nelson Orellana
SR. JUAN NELSON ORELLANA
C.C# 070004476-4

4

5

6

Juan Jose Ochoa
SR. JUAN JOSE OCHOA
C.C#

7

8

Margarita Susana Gavilanez
SRA. MARGARITA SUSANA GAVILANEZ
C.C# 080035743-6

9

10

11

Alfonso Salomon Hernandez
SR. ALFONSO SALOMON HERNANDEZ
C.C# 170076621-3

12

13

14

Alberto Hernandez Carrera
SR. ALBERTO HERNANDEZ CARRERA
C.C# 1703710952

15

16

17

Nelson Hernandez Carrera
SR. NELSON HERNANDEZ CARRERA
C.C# 17-0526142-6

18

19

20

Angel Hernandez Carrera
SR. ANGEL HERNANDEZ CARRERA
C.C# 170473433-2

21

22

Guillermo Hernandez Carrera
SR. GUILLERMO HERNANDEZ CARRERA
C.C# 17 0324852-4

23

24

25

Eduardo Ortega
SR. EDUARDO ORTEGA
C.C#

26

27

Leovigildo Gutierrez

0000012

1	
2	
3	
4	
5	

RAZON: Siento por tal que la copia xerox que antecede es igual ausu original la misma que se encuentra Protocolizada en los Registros de Escrituras Publicas de la Notaria Seguhda a mi caggo. Confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA? sellada y firmada en Santo Domingo Domingo de los Colorados a primero de octubre de mil novecientos noventa y dos. Doy fé.-

El Notario

RAZON: Siento por tal que el cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Superintendente de Compañías JOSE MARIA BORJA GALLEGOS, mediante Resolución No. ADM-92488 de noviembre 18 de 1.992, procedí a sentar razón el margen de las escrituras de Constitución de una Sociedad Anónima PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIE en Santo Domingo de los Colorados a 8 de diciembre de 1.992.

RAZON: Siento por tal que la escritura pública que antecede, queda legalmente inscrita en el Registro Mercantil con el #05 y en el Repertorio con el número 2.792, de Diciembre 9 de 1992.

Quinindé, Diciembre 9 de 1992



Dr. *[Signature]* Toro S.
Registrador de la Propiedad
QUININDE-ESMERALDAS